

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **11894**  
(01 de julio de 2016)

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado CAM No. 20152010010472 de fecha 19 de noviembre de 2015, el señor HUMBERTO CHIMBARCO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 83237331, presidente representante legal del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Santa Ana ASOSANTANA, identificado con NIT 813008967-2, solicita a esta Corporación Concesión de Aguas superficiales sobre el Rio Magdalena en la Represa de Betania, para uso agrícola, en beneficio del Distrito de Riego ASOSANTANA.

Adjunto a su solicitud, se allega la siguiente información:

- Formulario único Nacional de concesión de aguas superficiales.
- Plano en planta de la red de distribución del distrito de riego.
- Copia de la resolución No. 609 de 2001, del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, por la cual se reconoce personería jurídica a ASOSANTANA.
- Copia del reconocimiento de los dignatarios por parte de INCODER.
- Presupuesto de construcción del Distrito de Riego.
- Características del equipo de bombeo.

Mediante oficio 20152010012261 de fecha 10 de diciembre de 2015, este Despacho realizó requerimiento al señor HUMBERTO CHIMBARCO VARGAS de información para iniciar el trámite, información que fue allegada a esta dirección territorial mediante radicado CAM No 20162010026722 el día 15 de febrero de 2016.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 093 de fecha 07 de abril de 2016..

El señor HUMBERTO CHIMBARCO VARGAS se notifica personalmente del Auto de inicio el día 20 de diciembre de 2016.

Mediante radicado CAM No. 20162010073192 de fecha 20 de abril de 2016 se allega al expediente comprobante de ingreso No. 30586 de la misma fecha, mediante el cual se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio DTN- 20162010045731 del 20 de 20 de abril de 2016 enviado a la alcaldía del municipio de Yaguará (H), se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El municipio de Yaguará (H), da constancia de fijación y desfijación por parte de la Alcaldía mediante oficio No. 20162010093532, certificando que no se presentó oposición a la solicitud, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 093 de 2016, se adelanto visita técnica al Distrito de riego ASOSANTANA, ubicado en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) el día 11 de mayo del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1037 de 2016, en el que se *expone*:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

##### **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

*Se realizó desplazamiento hasta el sitio donde se proyecta realizar la captación por bombeo para el Distrito de Riego de pequeña escala de Santana, la derivación se realizara en el Rio Magdalena, sitio represa de Betania, en las coordenadas 843692E, 782082N, donde se ubicará un cárcamo flotante sobre el cual será anclada una motobomba eléctrica, que será encargada de suministrarle la energía necesaria para que el agua llegue hasta un reservorio localizado en la parte alta del Distrito de riego, conducida por tubería PVC de 18" de diámetro en una longitud de 1200 m.*

*El reservorio será construido en las coordenadas 843204E, 782688N con capacidad de 40000 m<sup>2</sup>, el cual almacenará el agua que será distribuida por tubería y canales abiertos.*

*El distrito tiene un área total de 360 has, presenta una topografía plana y en su mayoría es dedicado al cultivo de arroz, con rotación en maíz, sorgo y soya.*

*El distrito de riego cuenta con un área para el riego por gravedad con captación del Rio Pedernal, mediante resolución 312 del 26/04/1999, fue otorgado un caudal de 176,3 Lt/S para un área de 108 has en riego de arroz.*

*Los acompañantes indican que se tienen problemas de abastecimiento de la concesión otorgada por el Rio Pedernal, principalmente en época de verano, es un caudal insuficiente para el riego del área que tienen asignada, por lo que solicitan el caudal necesario para el riego por bombeo de un área de 270 has de las 360 que conforma el distrito de riego.*



Imagen 1. Localización captación y área riego ASOSANTANA

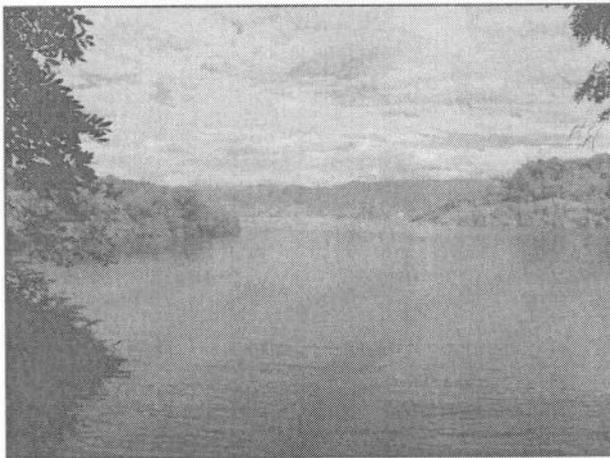


Foto 1. Sitio captación represa de Betania- Rio Magdalena      Foto2. Sitio reservorio

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.



Foto 3. Sitio proyectado para reservorio

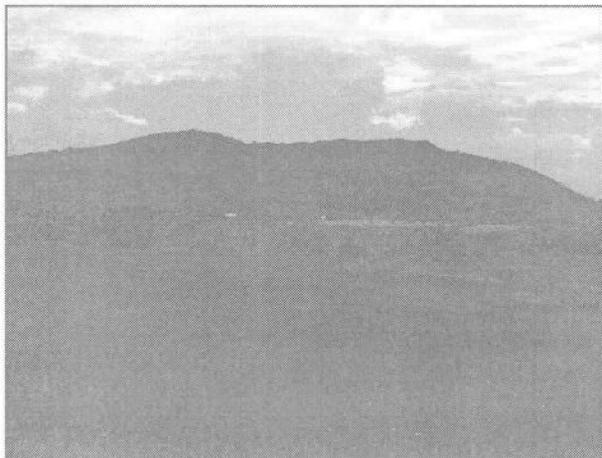
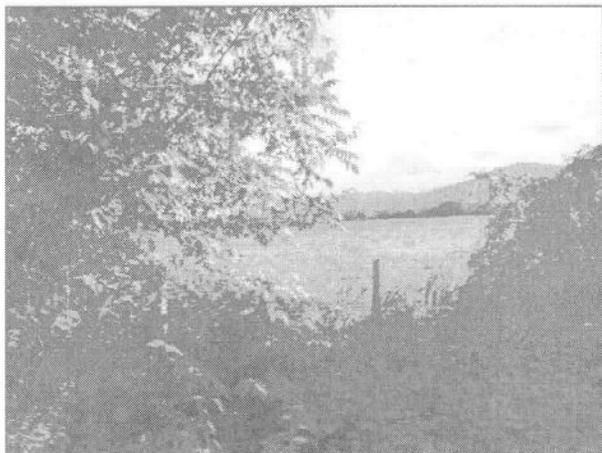


Foto 4. Vista del área de riego



Fotos 5 y 6. Predios a irrigar

**AFOROS DE LA FUENTE**

Se tienen datos de caudal del Rio Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

Caudales Medios	246,68 m <sup>3</sup> /S
Caudales Máximos	627 m <sup>3</sup> /S
Caudales Mínimos	58 m <sup>3</sup> /S



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación se realiza mediante bombeo, se instalara un cárcamo flotante en la represa de Betania sobre el cual será anclada la motobomba eléctrica que suministrara la energía necesaria para llevar el agua hasta un reservorio, a través de tubería de 18" en un trayecto de 1200ml

### RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los descoles serán retornados a la cuenca del Rio Magdalena.

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área	No. Matrícula	Código catastral
Distrito de Riego Asoporvenir- varios predios	360 Has	varias	varios

### DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es agrícola para el riego del cultivo de arroz

Los módulos de riego utilizados para el cálculo del caudal requerido son tomados de la resolución 2780 del 29/09/10, por medio de la cual se reglamentó el Rio Yaguara, como ya se dijo se otorgara el total del caudal necesario para el Distrito de Riego, debido a los problemas de escases que presenta el Rio Villavieja en época de verano critica.

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Arroz	270ha	1,8lps/seg/ha	486
<b>TOTAL</b>			<b>486</b>

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar concesión de agua superficial de la corriente Rio Magdalena en el sitio represa de Betania coordenadas 843692E, 782082N, en un caudal de 486 L/Sg, para uso agrícola (riego de arroz) en beneficio del Distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Santa Ana ASOSANTANA, identificado con NIT 813008967-2, localizado en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará, solicitado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Santa Ana ASOSANTANA, identificado con NIT 813008967-2., a través de su representante legal, el señor HUMBERTO CHIMBACO VARGAS, identificado con C.C No 83237331, con dirección de notificación Calle 1A # 8-63 Yaguará (H).

- El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

*constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015*

- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El petionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el trámite no corresponde al caudal solicitado y otorgado..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutoria de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Santa Ana ASOSANTANA, identificado con NIT 813008967-2., a través de su representante legal, el señor HUMBERTO CHIMBACO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.237.331 concesión de aguas superficiales de la corriente río Magdalena en el sitio Represa de Betania, específicamente en las coordenadas 843692E 782082N, en un caudal de 486 LPS, para uso agrícola (riego de arroz) en beneficio del Distrito de adecuación de tierras de pequeña escala ASOSANTANA, en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1037 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO.** La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Santa Ana ASOSANTANA deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de notificación del presente permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, toda vez que la curva que se adjunto en el trámite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

**ARTICULO DECIMO.** La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor HUMBERTO CHIMBACO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 83237331 de Yaguará (H), representante legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Santa Ana ASOSANTANA, identificado con NIT 813008967-2, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguará (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR DANIEL BAJOY SALAZAR**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-093-2016  
Proyecto: *MQUINTERO*